ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, logísticos y financieros para la realización de un evento de carácter cultural y patrimonial en el corregimiento de Bolivia, en el marco del IV encuentro de paisanos, con el fin de promover la identidad local, el fortalecimiento del tejido social y la participación comunitaria.
PERFIL REQUERIDO	ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente convenio será por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).
APORTES MUNICIPIO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
APORTES ESAL	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de julio de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Corregimiento de Bolivia del Municipio de Pensilvania.
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, la Administración Municipal de Pensilvania, Caldas procede a elaborar los siguientes estudios previos para la contratación directa de un contrato con entidad privada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y*

para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En el mismo sentido, el Estatuto de Contratación Pública, previsto en La Ley 80 de 1993, definió en el artículo 3 los fines de la contratación estatal, así:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

El municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Dentro de tales servicios se encuentra el sector cultural, dado que la inversión en cultura por parte de las entidades territoriales en Colombia es fundamental para el desarrollo humano, la construcción de identidad, la cohesión social y el fortalecimiento de la democracia. Además, no es opcional: tiene un fuerte respaldo legal y debe ser parte integral de la planificación por parte del municipio.

Al respecto, la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* definió en el artículo 1 lo siguiente:

> *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos.*

Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

(…)"

Por su parte, la Constitución Política de 1991 definió en el artículo 70 que:

"ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

De igual forma el Municipio de Pensilvania, Caldas, en cumplimiento de sus fines esenciales y de las competencias constitucionales y legales orientadas a la promoción, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones culturales y del patrimonio inmaterial de las comunidades, identifica la necesidad de desarrollar actividades y eventos culturales en el corregimiento de Bolivia, así como la realización del tradicional Encuentro de Colonias, espacios que contribuyen al fortalecimiento del tejido social, la identidad cultural y el sentido de pertenencia de sus habitantes y visitantes.

Estos eventos constituyen escenarios de integración comunitaria y participación ciudadana que permiten exaltar las tradiciones, costumbres, expresiones artísticas y culturales propias del territorio, promoviendo el intercambio intergeneracional, la preservación de las manifestaciones culturales y el reconocimiento de los aportes históricos y sociales de las colonias y comunidades vinculadas al corregimiento.

De igual forma, la realización del Encuentro de Colonias representa una estrategia para fortalecer los vínculos entre los habitantes residentes y aquellas personas originarias del corregimiento que actualmente se encuentran radicadas en otros municipios o departamentos, incentivando la participación comunitaria, la apropiación del territorio y la promoción de iniciativas de desarrollo local.

Así mismo, las actividades culturales proyectadas generan impactos positivos en la dinámica económica y turística del corregimiento, favoreciendo el comercio local,

los emprendimientos y las actividades productivas asociadas al turismo y a la oferta gastronómica y artesanal de la región.

En consideración a que las actividades a desarrollar corresponden a programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y que para su ejecución se requiere la participación de una entidad con experiencia e idoneidad en la organización, coordinación y ejecución de eventos culturales y comunitarios, se hace procedente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que permita la adecuada planeación, logística, coordinación y ejecución de los eventos culturales y del Encuentro de Colonias en el corregimiento de Bolivia del municipio de Pensilvania, Caldas, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la promoción de la cultura, la participación ciudadana y el fortalecimiento de la identidad y cohesión social de la comunidad donde se puede resaltar lo siguiente:

1. Impulso económico local

- **Activa el comercio** de gastronomía, artesanías, alojamiento y transporte.
- Atrae visitantes y compradores que **generan ingresos** para productores, comerciantes y emprendedores locales.

2. Fomento del turismo rural y cultural

- Contribuye a posicionar al corregimiento como **destino turístico** mediante eventos atractivos.
- Permite mostrar la **identidad cultural rural** y la tradición campesina
- Estimula el turismo de naturaleza, aventura y eventos especializados.

3. Integración comunitaria y sentido de pertenencia

- Reúne a las familias y comunidades en torno a un evento de valor cultural y social.
- Estimula la **organización comunitaria y participación ciudadana**.

4. Fortalecimiento de la imagen institucional

- Permite a la administración municipal **fortalecer su presencia, liderazgo y apoyo al sector rural**.

De esta forma, el municipio de Pensilvania, Caldas, en apoyo a los procesos culturales de su comunidad, elabora los presentes estudios previos para justificar la necesidad de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro, como lo es la Junta de acción comunal del corregimiento de Bolivia, todos los temas logísticos necesarios para el desarrollo de un evento de carácter cultural y patrimonial en este corregimiento, en el marco de la conmemoración de las tradiciones, con el fin de promover la identidad local, el fortalecimiento del tejido social y la participación comunitaria.

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Pensilvania 2024-2027, en sus líneas estratégicas "Pensilvania Sostenible" y "Pensilvania un municipio con alto sentido social" contemplan como pilar el "Comercio, Industria y Turismo"

En materia de turismo, se cuenta con una línea base denominada Plan Estratégico de Turismo del año 2016, elaborado por la Gobernación de Caldas, ISAGEN y la Corporación para el Desarrollo de Caldas, el cual comprende el inventario turístico del municipio de Pensilvania - Caldas, Fase I: Estado del Arte, del Proyecto de Planificación Turística del Oriente y el Magdalena Caldense. Además, incluye un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) que permite identificar la realidad y el estado del sector turístico. Para ello se identificaron falencias y se construyeron estrategias para mitigarlas, entre ellas la necesidad de fomentar y propiciar los espacios y actividades necesarias para la celebración de eventos culturales que contribuyan a la preservación de las tradiciones del Municipio de Pensilvania.

Que, para el presente convenio se tuvo en cuenta que en el Plan de Desarrollo 2024-2027 del municipio de Pensilvania se contempla la celebración del encuentro de colonias en el corregimiento de Bolivia.

1.2 Concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027:

Línea Estratégica	Pensilvania un municipio con alto sentido Social
Sector	Cultura
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto	Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador de producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizadas
Meta del producto	Realizar diferentes eventos culturales en el municipio, fiestas tradicionales en la zona urbana y rural

Proyecto	Aportes a la gestión, promoción y aplicación holística de las expresiones y prácticas culturales del municipio de Pensilvania
Actividad	Desarrollar eventos de fechas conmemorativas y fiestas tradicionales en la zona rural y urbana del municipio de Pensilvania

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el Municipio de Pensilvania, Caldas y la Entidad Sin Ánimo de Lucro "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA", para la organización, coordinación y ejecución de actividades culturales, artísticas, recreativas y comunitarias, así como del Encuentro de Paisanos en el corregimiento de Bolivia del municipio de Pensilvania, Caldas, con el fin de promover la participación ciudadana, fortalecer la identidad cultural y preservar las tradiciones y manifestaciones culturales de la comunidad.

3. ALCANCE DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Los recursos y la participación de las partes en el presente contrato son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la ESAL, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación laboral, civil o administrativa con el municipio.
3. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor del contrato y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

6. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del contrato.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato.
9. Las demás que guarden relación con el objeto del contrato y resulten necesarias para su cumplimiento.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Aportar su capacidad organizacional, administrativa y técnica para la planeación, coordinación y ejecución de las actividades objeto del convenio.
2. Elaborar y ejecutar, en coordinación con el supervisor del convenio, la programación general de las actividades culturales y del Encuentro de Colonias a desarrollar en el corregimiento de Bolivia.
3. Coordinar y desarrollar las actividades culturales, artísticas, recreativas y comunitarias previstas dentro del cronograma aprobado por las partes.
4. Gestionar y coordinar la participación de artistas, agrupaciones culturales, gestores culturales y demás actores requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.
5. Realizar la logística necesaria para la ejecución de los eventos, incluyendo la coordinación operativa, instalación, montaje y desmontaje de los espacios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades.
6. Garantizar la disponibilidad de los elementos, equipos, insumos y apoyos logísticos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.
7. Promover la participación de la comunidad, organizaciones sociales, colonias y actores culturales del corregimiento en las actividades programadas.
8. Desarrollar estrategias de divulgación y promoción de las actividades objeto del convenio, utilizando los medios de comunicación y difusión disponibles.
9. Velar por el adecuado manejo, conservación y utilización de los bienes, equipos y elementos destinados a la ejecución del convenio.
10. Aportar como contrapartida al convenio recursos propios equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio de Asociación, destinados a la ejecución de las actividades y obligaciones derivadas del objeto convenido, de conformidad con el certificado de compromiso de aporte.
11. Administrar los recursos aportados para la ejecución del convenio conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el contrato en la forma acordada por las partes.
2. Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del contrato.
6. Realizar la supervisión del contrato.
7. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: estar legalmente constituido como persona jurídica entidad sin ánimo de lucro, así como acreditar su reconocida idoneidad y experiencia.

5. PLAZO:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinte de julio (20) de 2026.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Pensilvania, Caldas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD: contratación directa – contrato con entidad sin ánimo de lucro.

En el presente estudio se fundamenta la celebración de un contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público en razón al artículo 355 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017:

> "***ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
>
> *(…)*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Al respecto debe de señalarse que, efectivamente el proceso contractual a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual exista una prestación directa a favor de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, sino que, por el contrario, se centra en beneficio de la comunidad del municipio en general y particularmente del Corregimiento de Bolivia.

Asimismo, se debe indicar que no se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece "***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista,* ***cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***", dado que se logró verificar que efectivamente solo existe una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra interesada en ejecutar el objeto del presente contrato.

8. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones. Para ello se ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución del convenio.

PARAGRAFO: El Municipio de Pensilvania Caldas aportara DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) DEL VALOR DEL CONVENIO Y LA ESAL APORTARA UN VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).

9. FORMA DE DESEMBOLSO DEL MUNICIPIO

El pago del convenio se realizará de la siguiente manera:

- Un único desembolso del 100% de los recursos aportados por el municipio, una vez terminada la ejecución del convenio.

El desembolso será previo a la presentación de los documentos requeridos para el municipio dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de desembolso, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato y estar al día en el pago de seguridad social aplicable a este.

JUSTIFICACIÓN: La justificación del primer pago se basa en la necesidad de que el contratista pueda contar con los recursos necesarios para la adquisición de bienes o servicios que se requieran para el buen cumplimiento del objeto. No con ello significa que hay una relación conmutativa o que el contratista se lucrara de ello, sino que para poder dar cumplimiento es importante que tenga la solvencia para ello.

9.1. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos del Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo, por tanto, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público y ejecutado dentro del plazo acordado.
2. EL municipio de Pensilvania podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, si su utilización no se ajusta a lo acordado en el convenio ni al objeto del mismo o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 799 del día 15 del mes de julio del año 2026.

11. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

El presente proceso contractual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Logística	81	14	16	01

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. **VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA**

13. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual NO será necesario que el contratista aporte una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De acuerdo a ello, el contratista deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:**

Se verificará la experiencia y reconocida idoneidad de la ESAL así:

- Deberá tener una existencia de al menos 3 años contados a la fecha de publicación del convenio.
- En caso de ser una OAC la misma debe tener presencia física y legal en territorio.
- Demostrar una Experiencia de un (1) contrato o convenio cuyo valor individual sea igual o mayor al treinta (30%) del valor del presupuesto oficial aportado por el municipio para el proceso.

Las siguientes son las condiciones para acreditar la experiencia:

- Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.

NOTA: El Municipio de Pensilvania se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, so pena de los asuntos legales a que haya lugar en caso de presentar información no acorde a la realidad.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato con entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a la fundamentación normativa explicada con anterioridad, el mismo puede desarrollarse mediante contratación directa, de forma que no es necesario obtener varias ofertas y, en consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección.

Se expide en Pensilvania - Caldas el día quince (15) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

Elaboró: Jorge Iván Calderón Guarín- Abogado Contratistas